Proceso	Sucesión Intestada de Mínima Cuantía
Asunto	Fijación Fecha Audiencia Inventario y Avalúos
Radicado	13442-4089-001-**2020-00258**-00
Demandante	Yarleis del Carmen Aparicio Martínez y otros
Causantes	Ena Martínez Feria y Francisco Aparicio Arrieta
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Al Despacho la presente de sucesión intestada de mínima cuantía, informando que, debido a solicitud de audiencia por actos urgentes, de la fiscalía local 61 de este municipio, debió aplazarse la audiencia prevista para el 29 de junio de 2022 a las 8:30am. También le informo que, pese a que se exhortó a la parte demandante, para que se sirviera allegar al presente proceso, una copia digitalizada de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019, la misma aún no ha sido allegada. Provea.

María La Baja (Bolívar), once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rodolfo De Jesús Gutierrez Pajaro
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARIA LA BAJA (BOLÍVAR). Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, y habiéndose surtido las citaciones y comunicaciones previstas en artículo 490 del C.G.P., se fija como fecha para agotar la audiencia prevista en el artículo 501 *ibídem* el día **(19) DEL MES DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**

Exhortar nuevamente a la parte demandante, para que se sirva allegar al presente proceso, una copia digitalizada de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante la cual Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar ordenó la protección del de derecho Fundamental de Restitución y Formalización de Tierras de los herederos de los señores MANUEL APARICIO ARRIETA, identificado con la C. C. No. 3885177 y ENA MARGARITA MARTÍNEZ FERIA, identificada con la C. C. No. 73005338, toda vez que la aportada con la demanda presenta algunos apartes ilegibles. **Para esos efectos se le concede el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de incurrir en las sanciones dispuestas en el numeral tercero del artículo 317 del CGP, amén de las consecuencias probatorias que de ello derive.**

Se advierte a las partes que la audiencia se celebrará vía virtual por la plataforma TEAMS, por lo que será necesario que cuenten con un teléfono móvil o PC con cámara, así como acceso a internet. Del mismo modo, deberá allegar a este Despacho un correo electrónico personal que servirá de enlace para el funcionamiento de la plataforma en que se llevará a cabo el rito.

El link para ingresar a la audiencia virtual es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDg3NWM3YTItMjdhOS00NTliLTkwZmItOTUxNzc1ZDg2OWU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229d3b78d6-a11f-4d92-8883-8846c2ddf86d%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

RGP
Rad. 2020-00258

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 18 DE JULIO DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 20.

Rodolfo de Jesús Gutiérrez Pájaro
Secretario